



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-03-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 24 de marzo del 2025.

### VISTOS:

Requerimiento N°447-2024/MDCPS-GDUR-SACC de Gerente de Desarrollo Urbano; Informe N°3238-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM; de Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; Memorandum N°5532-2024-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración, Memorandum N°776-2024-MDCPS-GPP/AAMP de Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e); Carta N°0001-2025 del señor de Noider Salvador Torres Vasquez, el Informe N°073-2025/MDCPS-GDUR-SACC de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°209-2025-MDCPS-SGLYCP/JMDM de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; Informe N°041-2025-MDCPS/GA/AAMP de Gerente de Administración y Finanzas; Memorandum N°0488-2025-MDCPS/GA/AAMP, Informe N°074-2025-MDCPS/GPP/JLL de Gerente de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N°067-2025-GAJ-MDCPS-EZT de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°122-03-2025-MDCPS-GM-EZT de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDOS:

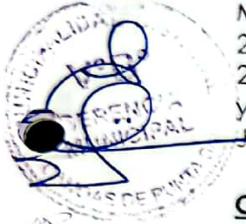
El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Requerimiento N°447-2024/MDCPS-GDUR-SACC de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural requiere al Gerente Municipal la movilización del cargador frontal modelo 644G y número de serie 1YN644GAHPDA00266 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

Que, mediante Informe N°3238-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM de fecha 27 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal, a la indagación de mercado del proveedor Ferreteria SIAR EIRL, por el importe monto de s/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante Memorandum N°5532-2024-MDCPS/GA/AAMP de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente de Administración y finanzas autoriza al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión evalúe el presupuesto institucional y emita informe y/o disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de movilización del cargador frontal modelo 644G y número de serie 1YN644GAHPDA00266 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe monto de s/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante Memorandum N°776-2024-MDCPS-GPP/AAMP de fecha 27 de diciembre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza al Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, la certificación de Crédito Presupuestario N°1163 por el importe de s/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles) correspondiente al Rubro de 18 canon y sobrecanon, Regalías, Rentas de aduanas y participaciones.



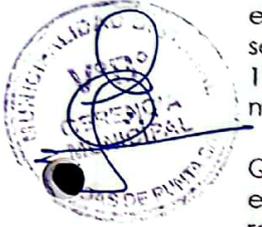
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-03-2025/MDCPS-ALC.



Que, mediante Carta N°0001-2025 de fecha 24 de enero del 2025 el señor de Noider Salvador Torres Vasquez en calidad de titular Gerente de Ferreteria SIAR EIRL, solicita a la entidad la conformidad y el pago por servicio de movilizacion del cargador frontal modelo 644G y numero de serie 1YN644GAHPDA00266 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe monto de s/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles).



Que, mediante el Informe N°073-2025/MDCPS-GDUR-SACC de fecha 29 de enero del 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural informa a Gerencia Municipal la conformidad del servicio de Movilizacion del cargador frontal modelo 644G y numero de serie 1YN644GAHPDA00266 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe monto de s/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), al proveedor Ferreteria SIAR EIRL.

Que, mediante Informe N°209-2025-MDCPS-SGLYCP/JMDM de fecha 07 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Logistica y Control Patrimonial informa al Gerente de Administración, el reconocimiento de deuda del servicio de Movilizacion del cargador frontal modelo 644G y numero de serie 1YN644GAHPDA00266 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe monto de s/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), al proveedor Ferreteria SIAR EIRL.



Que, mediante Informe N°041-2025-MDCPS/GA/AAMP de fecha 11 de febrero del 2025, Gerente de Administracion y Finanzas solicita al Gerente Municipal, la utorizacion de Reconocimiento de Deuda del servicio de Movilizacion del cargador frontal modelo 644G y numero de serie 1YN644GAHPDA00266 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe monto de s/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), al proveedor Ferreteria SIAR EIRL.



Que, mediante Memorandum N°0488-2025-MDCPS/GA/AAMP de fecha 12 de febrero del 2025, el Gerente de Administracion y Finanzas autoriza al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, previa revision evalúe el presupuesto institucional y emita informe y/o disponibilidad presupuestal por concepto de Reconocimiento de Deuda del servicio servicio de Movilizacion del cargador frontal modelo 644G y numero de serie 1YN644GAHPDA00266 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe monto de s/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), al proveedor Ferreteria SIAR EIRL.

Que, mediante Informe N°074-2025-MDCPS/GPP/JLLL de fecha 24 de febrero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza a Gerencia de Asesoría Jurídica (e) la Certificacion de Credito Presupuestario N°0157-2025 por el importe de S/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles) por concepto de Reconocimiento de Deuda del servicio de Movilizacion del cargador frontal modelo 644G y numero de serie 1YN644GAHPDA00266 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe monto de s/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), al proveedor Ferreteria SIAR EIRL.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



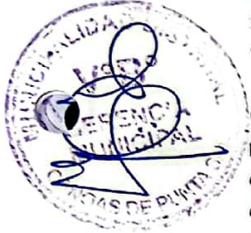
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-03-2025/MDCPS-ALC.



Que, el artículo 1 del Reglamento, indica que el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en el artículo 3°, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;



Que, según el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en los artículos 6° y 7°, dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 36° sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, establece en el numeral 36.2) que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;



Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41° sobre la Certificación de crédito presupuestario, indica que la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, en el artículo 43° sobre devengado, señala en el numeral 43.1) que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Así mismo, en el numeral 43.2) señala que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-03-2025/MDCPS-ALC.

la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;



Que, mediante INFORME LEGAL N°067-2025-GAJ-MDCPS-EZT de fecha 10 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica REMITE a Gerencia Municipal, la opinión legal favorable sobre reconocimiento de devengado del servicio de Movilización del cargador frontal modelo 644G y número de serie 1YN644GAHPDA00266 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe monto de s/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), al proveedor Ferreteria SIAR EIRL.

Que, mediante Informe N°122-03-2025-MDCPS-GM-EZT de fecha 12 de marzo 2025 Gerencia Municipal remite el expediente administrativo al Despacho de Alcaldía para la emisión de Resolución de Alcaldía RECONOCER LA DEUDA DEL servicio de Movilización del cargador frontal modelo 644G y número de serie 1YN644GAHPDA00266 de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por el importe monto de s/1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), al proveedor Ferreteria SIAR EIRL.



En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE FERRETERIA SIAR EIRL, POR EL CONCEPTO DE SERVICIO DE MOVILIZACIÓN DEL CARGADOR FRONTAL MODELO 644G Y NUMERO DE SERIE 1YN644GAHPDA00266 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, POR EL IMPORTE MONTO DE S/1,180.00 (MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES)**



**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR,** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención a la certificación presupuestal N°0000000157-2025 de fecha 25 de febrero del 2025, emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Canos de Punta Sal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche  
ALCALDE

C.c  
Interesado  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas.

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030